

Boletines Oficiales



BOIB NÚM 75 DE 9.6.2021

ILLES BALEARS.

Ley 2/2022, de 6 de junio, de medidas urgentes en determinados sectores de actividad administrativa

[\[pág. 2\]](#)

Sentencia del TSJUE

REPÚBLICA CHECA.

El TSJUE considera que la normativa Checa que establece que una persona que ejerce de forma simultánea funciones de director y de miembro del órgano de administración de una sociedad no puede ser calificada como trabajador asalariado es contrario al derecho de la Unión.

[\[pág. 8\]](#)

Congreso de los Diputados

PENSIONES.

El Congreso aprueba el Proyecto de Ley de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo y lo envía al Senado

[\[pág. 4\]](#)

Consulta de interés

IS.

GASTO DEDUCIBLE.

Sociedad que compra por Internet un tractor por importe de 30.000€ que resulta ser una estafa: será gasto deducible

[\[pág. 6\]](#)

Sentencia de interés

IS.

GASTOS DEDUCIBLE.

En el caso de condonar un crédito parcial frente a otra entidad, con la finalidad de asegurar el pago de la parte no condonada ante la situación de crisis que atravesaba, se considera no deducible.

[\[pág. 7\]](#)

Boletines Oficiales



BOIB NÚM 75 DE 9.6.2021

ILLES BALEARS. Ley 2/2022, de 6 de junio, de medidas urgentes en determinados sectores de actividad administrativa

(...) la modificación del artículo 54 de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, es especialmente necesaria, dado que la modificación impulsada al amparo de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que se tienen que financiar con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha eliminado erróneamente las disposiciones en materia de parámetros urbanísticos para las energías renovables que se habían introducido en la Ley 2/2020.

La inclusión de esta modificación del artículo 54 de la Ley 10/2019 permite recuperar los elementos normativos que velaban para facilitar la promoción de las energías renovables en espacios construidos, como por ejemplo aparcamientos y cubiertas de equipamientos en suelo rústico, que con la modificación de la ley computarían urbanísticamente a los efectos de ocupación y redundarían en un perjuicio ambiental y territorial. Asimismo esta modificación permite recuperar el apartado tercero del artículo 54, que pretendía resolver un vacío legal que existía para proyectos de energías renovables en suelo rústico, que, si bien contaban con una declaración de utilidad pública, continuaban computando urbanísticamente a los efectos de ocupación. Finalmente, la modificación permite recuperar la medida del apartado cuarto, que pretendía facilitar el autoconsumo de electricidad en suelo rústico.

(...)

En cuanto a las modificaciones del Decreto 20/2019, de 15 de marzo, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo interinsular para las personas residentes en la comunidad autónoma de las Illes Balears, es urgente, por razones de seguridad jurídica, aclarar el régimen jurídico y los límites porcentuales de estas bonificaciones, particularmente en cuanto a la distinción entre las bonificaciones —estatal y autonómicas— por razón de la residencia en las Illes Balears, incluido el régimen específico propio de la isla de Formentera en este punto, y el resto de bonificaciones —estatales— resultantes de otros regímenes ajenos a la residencia, como por ejemplo, entre otros, el de las familias numerosas, compatibles en todo caso con las bonificaciones por residencia hasta el límite en este caso, evidentemente, del 100% de la tarifa.

(...)

Mediante la disposición adicional primera se habilita un sistema de declaración responsable, limitado únicamente a las actuaciones susceptibles de acogerse a los diferentes programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia supone una oportunidad única de transformación y mejora para los diferentes territorios. En este sentido incluye varias líneas, entre las cuales se tienen que destacar por su potencial para llegar a toda la ciudadanía los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial, orientados a la mejora de la eficiencia energética de viviendas ya construidas. Estos programas, recogidos en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suponen una primera anualidad de más de 28,3 millones de euros que tienen que permitir la rehabilitación de un mínimo de 3.938 viviendas en las Illes Balears. Esta cifra se verá como mínimo duplicada en próximas anualidades, además de tener un claro efecto multiplicador sobre la economía. Dado que se trata de actuaciones de rehabilitación y que se impone que todas estas obras estén

acabadas antes del 30 de junio de 2026, es imprescindible disponer de un mecanismo que permita garantizar su ejecución de una forma ágil, evitando a la vez un colapso en la concesión de licencias urbanísticas por parte de los ayuntamientos. Por lo tanto, **es urgente y resulta muy necesario habilitar un sistema de declaración responsable, limitado únicamente a las actuaciones susceptibles de acogerse a los diferentes programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que permita agilizar la ejecución de estas actuaciones, cuando por su naturaleza no sea imprescindible, según la normativa básica estatal, que queden sujetas a licencia (...)**



Actualidad Congreso de los Diputados

PENSIONES. El Congreso aprueba el Proyecto de Ley de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo y lo envía al Senado

RESUMEN: El Congreso ha aprobado, en su sesión de este jueves, 9 de junio, con 172 votos a favor, 164 en contra y 6 abstenciones, el [Proyecto de Ley de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo](#), por el que se modifica el texto refundido de la [Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002](#) y lo remite ahora al Senado para continuar su tramitación parlamentaria.

Los autónomos podrán desgravarse hasta 4.250 euros por aportaciones a planes de pensiones de empleo

Fecha: 09/06/2022

Fuente: web del Congreso de los Diputados

Enlaces: [Informe de Ponencia](#) [Proyecto de ley](#) [Dictamen](#)

El texto incluye el [dictamen](#) emitido por la Comisión de Trabajo, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el pasado jueves, 2 de junio, modificado por seis enmiendas transaccionales y las enmiendas 85, 99 y 100 del G.P. Plural, aprobadas en la sesión plenaria de hoy.

Además, se han aprobado los tres votos particulares presentados por el Grupo Parlamentario Ciudadanos y los tres del Socialista a las enmiendas 57, 58 y 60 del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, que fueron aprobadas e incluidas en el Dictamen de la Comisión. Con ello, el texto de estos artículos recupera la redacción previa a la incorporación de las enmiendas aprobadas en comisión.

Esta iniciativa modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, para "favorecer la existencia de fondos de pensiones de empleo de promoción pública" e impulsar su "implantación efectiva".

Entre las medidas que recoge para fomentar los planes de pensiones se encuentran la creación de un fondo de pensiones de empleo de promoción pública gestionado por el sector privado y la extensión de la población cubierta por dichos planes.

La norma busca, además, establecer un "proceso de simplificación en las categorías de planes de pensiones existentes" e incluye además de los planes de pensiones de empleo e individuales, planes de pensiones asociados.

Para ello, la iniciativa añade dos nuevos capítulos al texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en materia de "fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos" y de "planes de pensiones de empleo simplificados".

El texto también subraya la necesidad de simplificar los trámites en la adscripción y gestión de los planes de pensiones y diseñar mecanismos que favorezcan la movilidad de los trabajadores entre las diferentes empresas y sectores.

Además, este proyecto de ley determina, como otra medida de fomento, el diseño de un nuevo incentivo fiscal dirigido a impulsar este tipo de instrumentos colectivos que "beneficie especialmente a las rentas medias y bajas" e incorpore a los jóvenes, así como limitar los costes de gestión de los planes de empleo.

Comisión Promotora y de Seguimiento

El texto establece que se considerarán como fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos los promovidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Comisión Promotora y de Seguimiento, entidad promotora de este tipo de instrumentos y encargada de ratificar modificaciones posteriores de las normas de funcionamiento de este tipo de fondo de pensiones.

Entre las funciones de esta comisión estará la representación de la Administración General del Estado en lo que respecta a la constitución de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos, así como la adopción de los actos jurídicos necesarios para su puesta en marcha.

Tipos de planes de pensiones de empleo simplificados

Asimismo, la iniciativa reconoce cuatro modalidades de planes de empleo simplificados. En primer lugar, los "promovidos por las empresas incluidas en los acuerdos colectivos de carácter sectorial". También reconoce a los "de empleo del sector público promovidos por las Administraciones públicas".

Añade a la lista además los "planes de pensiones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, promovidos por las asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, por sindicatos, por colegios profesionales o por mutualidades de previsión social, en los que sus personas partícipes exclusivamente sean personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos". Y, en último lugar, reconoce los planes de "socios y socias trabajadoras y de socios de trabajo de sociedades cooperativas y laborales, promovidos por las sociedades".

La norma también establece que, si bien no habrá discriminación en el acceso al plan del sistema de empleo, sí podrá haber "diferenciación de aportaciones del promotor correspondientes a cada partícipe, conforme a criterios derivados de acuerdo colectivo o disposición equivalente o establecidos en las especificaciones del plan".

De todas formas, se establece que "debe garantizarse el desarrollo de medidas correctoras para evitar la brecha de género", como pueden ser el mantenimiento de las contribuciones en los supuestos de reducción de jornada.

El texto modifica también la Ley General de la Seguridad Social para establecer una reducción de la cuota empresarial "por contingencias comunes a la Seguridad Social respecto de los importes de las contribuciones empresariales a los planes de pensiones de empleo". Las empresas tendrán derecho a la reducción "exclusivamente por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al plan de pensiones", en los términos dispuestos en el propio articulado.

Tramitación parlamentaria

Una vez aprobado, el proyecto de ley se remite al Senado, donde seguirá el procedimiento de debate en ponencia, comisión y Pleno. La Cámara Alta podrá aprobar el texto en sus términos, presentar enmiendas o proponer un veto. En el caso de los dos últimos supuestos, la iniciativa regresará al Congreso de los Diputados.

- [Dictamen del Proyecto de Ley de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo.](#)
- [Escrito de mantenimiento de enmiendas y votos particulares.](#)



Consulta de la DGT

IS. GASTO DEDUCIBLE. Sociedad que compra por Internet un tractor por importe de 30.000€ que resulta ser una estafa: será gasto deducible

RESUMEN: el gasto excepcional ocasionado por la sustracción sufrida por la entidad consultante tendría la consideración de gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades

Fecha: 29/03/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [Consulta V0674-22 de 29/03/2022](#)

HECHOS:

La consultante, por mediación de una página web y tras varios correos cruzados, ha satisfecho a una empresa irlandesa un importe de 30.000 € por la compra de un tractor, gastos de transporte y seguro.

Realizado el pago, la consultante no ha vuelto a tener noticias del vendedor. Tras varios intentos de comunicación que resultaron infructuosos, ha denunciado los hechos a la guardia civil, quién le ha comunicado la posible estafa ocasionada por la empresa irlandesa a varias personas en España y Francia y advertido que se considera improbable la recuperación del dinero sustraído.

La DGT:

Por tanto, todo gasto contable será gasto fiscalmente deducible, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, siempre que cumpla las condiciones legalmente establecidas, en términos de inscripción contable, imputación con arreglo a devengo y justificación documental, siempre que no tenga la consideración de gasto fiscalmente no deducible por aplicación de algún precepto específico establecido en la normativa del Impuesto.

En relación con la justificación documental del gasto, se trata de una cuestión de hecho que deberá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho, por lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en materia de prueba en la sección 2ª del Capítulo II del Título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De la información facilitada en el escrito de consulta parece posible deducir que, de conformidad con la normativa contable aplicable, el gasto excepcional ocasionado por la sustracción sufrida por la entidad consultante tendría la consideración de gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con los artículos 10.3 y 11 de la LIS, anteriormente reproducidos, si bien corresponde al contribuyente acreditar los hechos señalados en el escrito de consulta.

Si, posteriormente, se produjera la recuperación de las cantidades sustraídas o la entrega del tractor, la entidad consultante, de conformidad con la normativa contable de aplicación, deberá contabilizar un ingreso que se integrará en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.3 y 11 de la LIS, previamente reproducidos.



Sentencia de interés

IS. GASTOS DEDUCIBLE. En el caso de condonar un crédito parcial frente a otra entidad, con la finalidad de asegurar el pago de la parte no condonada ante la situación de crisis que atravesaba, se considera no deducible.

RESUMEN: La Sala reitera que el mero hecho de que la entidad deudora tenga dificultades económicas no obsta para que la sociedad titular del crédito trate de cobrar la deuda

Fecha: 28/03/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlaces: [Resolución de la AN de 28/03/2022](#)

La cuestión sobre la que versa el presente apartado radica en la calificación como liberalidad de la condonación de parte de la deuda entre dos sociedades que no se encuentran vinculadas.

El hecho de que el deudor pudiese tener dificultades de tesorería o patrimoniales (la demanda afirma que el pasivo corriente del deudor superaba su activo corriente; pero nada dice de otros elementos) no es óbice para que se intente cobrar el crédito. Ni siquiera se justifica que la situación del deudor efectivamente imposibilitase un pago, en la fecha de los hechos e hiciese inviable una reclamación. A su vez, el hecho de que el deudor prestase posteriormente servicios al recurrente y éste no retuviese su importe en pago de su crédito corrobora la existencia de un ánimo de liberalidad.

La condonación no aparece como el resultado de un fracaso en el intento de cobro y una negociación para obtener lo posible.



Sentencia del TSJUE

REPÚBLICA CHECA. El TSJUE considera que la normativa Checa que establece que una persona que ejerce de forma simultánea funciones de director y de miembro del órgano de administración de una sociedad no puede ser calificada como trabajador asalariado es contrario al derecho de la Unión.

RESUMEN: la norma checa establece que no puede calificarse como trabajador asalariado a quien ejerce de forma simultánea funciones de director y de miembro del consejo de administración de una sociedad (**similar a la teoría del vínculo español**), por lo que quedan excluidos de los mecanismos de protección de la Directiva.

Fecha: 05/05/2022

Fuente: web del TSJUE

Enlaces: [Acceder a Sentencia del TSJUE de 05/05/2022](#)

Los artículos 2, apartado 2, y 12, letras a) y c), de la Directiva 2008/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario, en su versión modificada por la Directiva (UE) 2015/1794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2015, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una jurisprudencia nacional según la cual una persona que ejerce, en virtud de un contrato de trabajo válido con arreglo al Derecho nacional, de forma acumulativa las funciones de director y de miembro del órgano estatutario de una sociedad mercantil no puede ser calificada de trabajador asalariado, en el sentido de dicha Directiva, y, por lo tanto, no puede disfrutar de las garantías previstas por esa Directiva.